DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Pilar, 27 de octubre de 2022

En referencia a la Resolución DNCP N° 483/2021 "POR EL CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", nos acogimos a lo establecido en el Art. 4° EXCEPCIÓN: Los Organismos , Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado.-

Al respecto procedimos al Acto de Apertura de sobre oferta correspondiente al llamado a ***Contratación Directa N° 14/2022 Adquisición de Acondicionador de Televisores SMART LED – Ad Referéndum"– ID N° 420442***, considerando:

Que, se hallan vigentes el Art. 1 y siguientes de la Resolución M.H. N° 379/2022, y la Circular DNCP 14/22 en el cual se describe los plazos de llamados en sus distintas etapas que comprometen recursos presupuestarios para el presente ejercicio fiscal 2022;

Que, la realización de una nueva prórroga dilataría los tiempos requeridos para los trámites administrativos necesarios para la adjudicación de una firma proveedora considerando los plazos de cierre del ejercicio y la necesidad de consolidar todas las etapas del proceso conforme a las previsiones presupuestarias y financieras programadas por la institución;

Que, la adjudicación del contrato en la mayor brevedad posible permitiría disponer del bien requerido a corto plazo para contrarrestar la necesidad de la Convocante y erogar sus obligaciones con los recursos financieros y presupuestarios programados para la presente contratación en tiempo y forma.

Que, el proceso de llamado fue publicado en el portal de la DNCP conforme a la normativa vigente y en las que fueron cursadas invitaciones a múltiples empresas proveedoras dedicadas al sector económico para la participación masiva y en igualdad de condiciones.

Conforme a los justificativos expuestos precedentemente y para lo que hubiere lugar suscriben la presente declaración jurada.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

An. Cristian F. Salcedo P.
Jefe Sección Informática

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
INFORMATICA

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Administrador

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO